

Documento Especial

Informe del Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política en El Salvador (El Salvador, 28 de julio de 1994)

Segunda parte

2. Casos y situaciones ilustrativas

Dentro del amplio universo que llegó a conocimiento del Grupo Conjunto se destacan casos y situaciones ilustrativas donde el proceso de investigación permitió llegar a mayores avances, llegándose incluso a la identificación de presuntos responsables.

Estos ejemplos son los que se presentan a continuación en forma sintética, entregándose en el anexo reservado a que se hizo referencia en el acápite de este capítulo, el detalle de las investigaciones que incluye nombres de presuntos responsables y otros elementos que permiten profundizar las indagaciones por los órganos competentes.

Por otra parte, el Grupo Conjunto trabajó sobre otros casos y situaciones presentadas por distintas instituciones y particulares, en relación a los cuales las investigaciones no permitieron obtener nuevos elementos de juicio a los ya aportados. No obstante, el Grupo Conjunto concluye que los mismos contienen elementos suficientes como para sostener, en principio, la existencia de indicios que

el móvil perseguido por los autores ha sido político. En consecuencia, se recoge la síntesis de los mismos en el Anexo 3.

Caso tipo: ejecución sumaria de Juan Adalberto Ayala Rivas, miembro del Batallón de Inteligencia Militar. Departamento de San Salvador.

a. Hechos

El día 13 de agosto de 1992, la víctima, miembro del Batallón de Inteligencia Militar, transitaba en compañía de su hijo de cinco años y el conductor del vehículo, por la carretera panamericana con dirección a San Vicente. En esas circunstancias fueron interceptados por un *pick up*, desde el cual dispararon ráfagas de ametralladora. Al intentar desviarse para evitar la agresión, el conductor del vehículo de la víctima salió de la pista y el automóvil se impactó contra la entrada de una casa. El vehículo agresor se situó al costado del lugar de la colisión y uno de sus ocupantes procedió a regular el tránsito de los carros que pasaban por la pista,

mientras que otro se acercó a la víctima, disparándole dos tiros que le causaron la muerte. Tanto Ayala Rivas como su motorista, eran miembros del Batallón de Inteligencia Militar, segunda sección del estado mayor del ejército. Este último resultó ileso del ataque, al igual que el hijo de Ayala Rivas.

b. Investigaciones realizadas

Del estudio y análisis del proceso que se sustancia en el Juzgado de Paz de Santo Domingo en relación a la ejecución sumaria de la víctima, surge que el furgón en que se transportaba fue interceptado en el kilómetro 49 de la Carretera Panamericana en dirección a San Vicente, por sujetos armados, no identificados, que se movilizaban en un *pick-up* doble cabina, quienes luego de ametrallar el referido furgón, se dieron a la fuga del lugar.

La investigación inicial estuvo a cargo del Juzgado de Paz y la Policía Nacional de la jurisdicción, realizándose las primeras indagaciones, consistentes en un trabajo técnico en lo que se refiere a la fijación planimétrica, fotográfica y recolección de evidencias (23 vainillas y 1 cartucho, correspondiente a *M-16*). De la investigación se destaca que un teniente de la Fuerza Armada, jefe directo de Ayala y de su motorista, sin autorización judicial, procedió a retirar el cadáver conjuntamente con el vehículo antes mencionado, situación que fue presentada oportunamente por el Juez de Primera Instancia al jefe del estado mayor de la Fuerza Armada.

De las declaraciones y antecedentes consignados en dicho proceso judicial se desprende que ambos soldados especialistas en inteligencia militar, con autorización de su jefe directo, utilizaron un vehículo oficial, para trasladarse a esa zona con la finalidad de visitar a un familiar. No obstante, por información dada en forma posterior al Grupo Conjunto por el motorista, la labor que realizaban era de inteligencia, específicamente en la recolección de antecedentes proporcionados por informantes de Ayala en esa zona.

En cuanto al atentado, testigos oculares domiciliados en el sector, manifiestan que cuatro indi-

viduos armados con fusiles *M-16*, que se movilizaban en un *pick-up* doble cabina, y quienes vestían pantalón y camisa color azul y casco de seguridad, efectuaron disparos contra el furgón sobre la marcha y en posición paralela al mismo. El conductor del furgón, al perder el control, colisionó con un muro de contención, quedando el vehículo semi-volcado en una canaleta, ocasión que aprovecharon los atacantes para rematar a la víctima. El motorista manifiesta que se escondió bajo el vehículo hasta que los atacantes huyeron.

Se destaca que el resultado de la autopsia —en relación al tipo y dirección de los impactos en el cadáver— no concuerda con el resultado del acta de reconocimiento realizada por el Juez de Paz. En virtud de ello, el Juez de Primera Instancia, con fecha 23 de enero de 1993, ordenó al Instituto de Medicina Legal efectuar la exhumación del cadáver de Ayala Rivas para una nueva autopsia y así dilucidar contradicciones presentadas con respecto a orificios de entrada y salida y dirección de los impactos. Esta nueva diligencia no pudo realizarse, porque en el cementerio municipal de Acalhuaca, Ciudad Delgado, al constituirse la Juez de lo Penal de esa ciudad, pudo constatar que no existe con certeza registro llevado por la administración del cementerio que indique claramente en qué lugar fue sepultado Ayala Rivas.

Con esta última diligencia, el expediente fue remitido al Juzgado de Primera Instancia del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, con fecha 28 de septiembre de 1993. El Grupo Conjunto constató que, hasta la fecha, no se han decretado nuevas actuaciones.

Con el fin de profundizar y recopilar mayores antecedentes, el Grupo Conjunto entrevistó a la cónyuge de la víctima, Luz Amalia Zepeda Arias, quien señaló que su esposo se desempeñaba como soldado especialista en el estado mayor del ejército (Batallón de Inteligencia Militar), y que conjuntamente con su motorista realizaban labores de recopilación de información en el sector de San Vicente.

Asimismo, la señora Zepeda manifestó que su esposo había ingresado a la Policía de Hacienda en 1987, y que antes, desde 1981, había participa-

do "contra su voluntad" como combatiente en la guerrilla, en las Fuerzas Armadas de Liberación, en el sector de San Sebastián, cantón Santa Teresa, lugar donde residía, utilizando como nombre de combate "Hipólito".

La señora hace presente que el motorista de su esposo también pertenecía a la misma organización. Ambos, Ayala y su motorista, fueron detenidos en 1987, en lugares y circunstancias diferentes, por la Policía de Hacienda de San Salvador. Este cuerpo los reclutó entonces para realizar labores de información, específicamente contra la guerrilla. Tiempo después, la víctima y su motorista pasaron a depender del Batallón de Inteligencia Militar, realizando la misma labor.

El Grupo Conjunto también entrevistó al padre de la víctima y a familiares directos, quienes confirmaron la versión precedente.

En cuanto al motorista, en su entrevista con el Grupo Conjunto, señala que efectivamente antes de ingresar a la Policía de Hacienda, participó como combatiente en la guerrilla, en la zona de San Vicente, junto a Ayala Rivas, quien ocupaba el cargo de logístico en las FAL. Confirma que fue detenido y reclutado por la Policía de Hacienda en el año 1987, donde se volvió a encontrar con su ex compañero de guerrilla, con quien empieza a trabajar en el Batallón de Inteligencia Militar, siendo su labor específica la de motorista.

Agrega que el día de los hechos, por instrucciones superiores debió pasar a buscar en vehículo oficial a su compañero Ayala Rivas, con el fin de trasladarlo a la zona de San Vicente, lugar donde este último recibiría antecedentes por parte de un informante que él desconocía. Fue entonces, cuando transitaban por la carretera Panamericana, en dirección a San Vicente, a la altura del kilómetro 49, cuando fueron ametrallados por desconocidos que se movilizaban en un *pick-up* de doble cabina, dando muerte a su acompañante, saliendo él ileso.

Asimismo, el motorista agrega en su declaración que tuvo conocimiento de parte de Ayala Rivas, que un mes antes de ocurrir los hechos, uno de sus informantes le había prevenido que se planificaba por parte de ex combatientes de la guerrilla, asesinarlo por las labores de inteligencia que

estaba realizando.

c. Conclusiones

Efectuando un análisis y una evaluación objetiva de los antecedentes recopilados, el Grupo Conjunto señala que por las características propias del *modus operandi*, existen indicios que los ejecutores de Ayala Rivas demuestran cierto grado de preparación militar, actuando dotados de armas de grueso calibre y uniformados. Asimismo, en el atentado se muestra una planificación previa del accionar delincencional, lo que descartaría un posible hecho circunstancial, u otro móvil que no fuera directamente la eliminación de la víctima.

Sin embargo, del resultado de las investigaciones no se han obtenido elementos concluyentes que permitan rastrear a los presuntos responsables del crimen en una sola posible dirección.

Así, se estima que deben tenerse en cuenta los antecedentes de la víctima y su actividad en el momento del atentado. Estos datos de la realidad permiten elaborar la sospecha que en la motivación de los autores podría estar presente una actitud de "ajuste de cuentas" o venganza, no descartándose la participación de ex combatientes del FMLN en el caso. Por otro lado, teniendo en cuenta el delicado y especial campo en el que se movía Ayala Rivas (inteligencia militar hacia objetivos políticos, lo que resulta, además, claramente inconstitucional), no puede descartarse que éste manejara información de tal envergadura que lo constituyera en un efectivo cuyo silencio era imprescindible.

Finalmente, el Grupo Conjunto resalta la casi total inactividad por parte del Órgano Judicial, la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional en dirección a una eficaz investigación de un caso de las características del presente, lo que habilita directamente la impunidad de los hechos. Se destaca más concretamente la grave irregularidad que representa el retiro del cadáver por un teniente de la Fuerza Armada, sin autorización judicial, así como la contradicción entre el resultado de la autopsia y el acta de reconocimiento judicial, como la circunstancia de que no pudo realizarse la exhumación del cadáver porque, di-

rectamente, las autoridades competentes desconocen donde fue sepultado.

Caso tipo: ejecución sumaria colectiva. Cantón Primavera, departamento de Santa Ana. Actividades ilegales de inteligencia por parte de la Fuerza Armada.

a. Hechos

La noche del sábado 11 de diciembre de 1993, entre las 20:00 y las 20:30 horas, diez personas fueron capturadas por un grupo de desconocidos fuertemente armados, en el caserío Copinolito, cantón Primavera, departamento de Santa Ana. Al día siguiente se encontraron los cadáveres de *Mauricio Ernesto Alfaro Morán, Carlos Ramírez López, Enrique Guevara Navas y Cristian Alfredo Salguero* en el lugar conocido como "Cuesta Carranza", asesinados por arma de fuego. A unos 500 metros del lugar se encontraron los cuerpos de *Carlos Antonio Carrillo Ramos y de Luis Alonso Aguilar Velázquez*, muertos por arma blanca.

Esa misma noche, efectivos de la Policía Nacional de Santa Ana que operaban conjuntamente con elementos de la Unidad de Desplazamiento Rápido, detuvieron a *Adán de Jesús Alvarado Acevedo*, sargento de alta en el Regimiento de Caballería, a *Rafael Antonio Cardona Guerrero*, soldado motorista de alta en la misma unidad militar, y a *Miguel Angel Alvarado Acevedo*, civil, hermano del primero. Estos tres individuos, junto con otros desconocidos que se dieron a la fuga, tenían establecido un punto de asalto en la carretera vieja que conduce de Santa Ana a San Salvador.

Los detenidos declararon a la prensa que cumplían con una misión especial en la zona donde se produjeron los hechos. La misma versión proporcionaron a ONUSAL, especificando que dicha misión consistió en un cateo a la vivienda de un habitante del cantón Primavera. La verificación posterior de ONUSAL permitió establecer que en esa casa vive un dirigente del FMLN y que el cateo fue efectivamente realizado a las 21:15 horas del día de la matanza, una hora y cuarto después del comienzo de las ejecuciones. Los documentos de identidad de los ejecutados fueron encontrados posteriormente al cateo, en el domicilio de dicho

dirigente político.

Testigos presenciales de las capturas y de los asesinatos reconocieron a los tres detenidos como integrantes del grupo responsable de los mismos. La prueba balística practicada por la Unidad Técnica Forense del Laboratorio de Investigación Científica del Delito sobre los fusiles incautados a los detenidos en el momento de su captura, demostró que éstos fueron los utilizados para dar muerte a cuatro de las víctimas.

b. Investigación realizada por el Grupo Conjunto

Examinado el expediente judicial, se observa que el 15 de diciembre de 1993 Adán de Jesús Alvarado Acevedo declaró ante el Juez Tercero de lo Penal de Santa Ana. En esa oportunidad dijo ser sargento del Regimiento de Caballería y que el 11 del mismo mes volvió a su residencia, procedente del volcán de San Salvador, donde "hacía trabajos". Agregó que había llevado consigo los dos fusiles *M-16* que tenía asignados como equipo porque "tiene la facultad suficiente para llevarse el equipo que le dan en calidad de préstamo a cualquiera de las partes para las cuales tenga que desplazarse".

Por su parte, el soldado Rafael Antonio Cardona Guerrero declaró que el día de los hechos estuvo casi todo el día con el sargento Alvarado Acevedo, desempeñando una misión secreta en la zona del volcán de San Salvador.

Los imputados negaron haber cometido el delito y afirmaron que no portaban ningún arma en el momento de su detención. Sin embargo, en el parte policial elevado el 11 de diciembre de 1993 al Sr. Ejecutivo de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional se hace saber que en el momento de la captura, los imputados portaban armas de grueso calibre, habiéndoseles decomisado en el acto los fusiles *M-16 A1* corto serie No. 9604669 y *M-16 A2* serie No. 8003059 recortado.

Por otro lado, el abogado defensor presentó prueba documental en la cual se consigna que el 22 de noviembre de 1993, el sargento Alvarado Acevedo recibió en calidad de préstamo los fusiles antes mencionados. Se trata de un documento en-

cabezado "Fuerza Armada de El Salvador. Regimiento de Caballería" y firmado por el sargento José E. Palacios Escobar como entregando el armamento, "obedeciendo órdenes del sr. S-2 del Regimiento".

Tal documento fue certificado al dorso, el domingo 12 de diciembre de 1993, por el notario Javier Orlando Alemán Ascencio. Este mismo profesional actúa en el juicio como defensor de los imputados.

Citado a declarar por el Juez Tercero de lo Penal de Santa Ana, el sargento Palacios Escobar no reconoció como suya la firma que figura en dicho documento. Declaró que el 22 de noviembre se encontraba de licencia y que estaba de servicio el sargento Luis Rosales Renderos.

A solicitud del Grupo Conjunto, el 19 de abril de 1994, el Ministerio de Defensa entregó una carpeta con actuaciones referidas al caso. En la misma se incluye un oficio enviado por el Regimiento de Caballería al Ministerio de Defensa, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo Conjunto. Según ese informe, los imputados no habían sido asignados a ninguna misión en el lugar de los hechos, los mandos del Regimiento de Caballería no autorizaron en ningún momento el desplazamiento de éstos a dicho lugar y el armamento incautado por la Policía Nacional fue obtenido sin autorización de los superiores. Se informó, asimismo, que los imputados fueron destacados al noroeste del volcán de San Salvador, por ser originarios de dicho sector, a fin de identificar a los miembros que conforman las bandas de delincuentes comunes que se dedican a robos de café.

Por otra parte, según el entonces mayor Jorge Alberto Barahona Pineda, comandante del S-2 en el momento de los hechos, el ex sargento Acevedo Alvarado solicitó dos fusiles al sargento Rosales Renderos, quien se los entregó sin la autorización correspondiente y firmando en lugar del sargento Palacios Escobar.

El Grupo Conjunto, con fecha 10 de mayo de 1994, solicitó igualmente información acerca de las actividades del Regimiento de Caballería, el marco legal en el cual están sustentadas y si el estado mayor conjunto estaba informado de las

mismas. A modo de respuesta, el Ministerio de Defensa, mediante carta firmada por el teniente coronel Guillermo Contreras Barrera, dirigida al Grupo Conjunto, se limitó a informar que estas "actividades de inteligencia son planificadas, coordinadas y supervisadas por el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, mediante un plan de búsqueda de información elaborado por el mismo con base a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional de 1961".

En el mismo sentido, el Grupo Conjunto elevó al Organismo de Inteligencia del Estado (OIE), a través del Señor Presidente de la República, un pedido de información sobre el caso. Se recibió una primera respuesta del OIE, mediante carta dirigida al Grupo Conjunto, informando que dicho organismo no disponía de datos específicos, puesto que el caso no configuró un objetivo "que requiriera esfuerzos de recolección de información. Más aún cuando han sido identificados 3 de los 6 autores materiales del múltiple asesinato. En este caso, el Regimiento de Caballería y la II Brigada de Infantería posiblemente podrían proveer mayor información. Extraoficialmente se conoció que esta acción estaba orientada contra una banda de ladrones, desconociéndose si las seis personas asesinadas formaban parte de ella".

Ante esta respuesta, el 13 de mayo de 1994, el Grupo Conjunto solicitó al Organismo de Inteligencia del Estado (OIE), con carácter urgente, información concreta acerca de si ese organismo tenía conocimiento de las actividades de inteligencia del Regimiento de Caballería, si dichas tareas habían sido autorizadas por el OIE y si recibía reportes de las mismas.

En su respuesta, mediante carta con fecha 19 de mayo de 1994, dirigida al Grupo Conjunto por el Lic. Mauricio Eduardo Sandoval, director ejecutivo del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE), éste reiteró la versión proporcionada por el Ministerio de la Defensa, agregando que este organismo "desconoce el accionar operativo de las unidades militares, el cual debe estar enmarcado en el ámbito propio de la misión constitucional de la Fuerza Armada". Agregó que "el OIE no autoriza ni desautoriza ese accionar" y "no recibe ningún reporte".

El Grupo Conjunto entrevistó a los sargentos Palacios Escobar y Rosales Renderos, destacados en el Escuadrón de Apoyo del Segundo Batallón Mecanizado del Regimiento de Caballería en el momento de los hechos.

Rosales Renderos dijo estar habilitado para firmar los recibos de entrega de material en ausencia del sargento Palacios Escobar. Manifestó que en el caso investigado omitió exigir la autorización escrita del superior para la entrega de los fusiles ya que el ex sargento Acevedo Alvarado dijo necesitarlos para una misión y que tenía prisa. Señaló también haber informado al sargento Palacios Escobar de la entrega de los fusiles y de la existencia del recibo cuando éste último volvió de su licencia.

Por su parte, el sargento Palacios Escobar manifestó estar en conocimiento de la salida del armamento en forma irregular y que pensó que tenía que recuperarlo, pero que después "se olvidó". Tampoco informó a sus superiores del incidente porque pensó "que no iban a tener problemas". Señaló que sus superiores no se percataron de la falta de las dos carabinas durante los 18 días que transcurrieron entre la entrega de las mismas y el día del crimen.

El Grupo Conjunto pudo verificar algunos de los libros de registro de las actividades del Regimiento de Caballería. De esta manera se constató que:

1. Los fusiles serie No.9604669 y serie No.8003059, incautados a los imputados en el momento de su captura, estaban asignados a los sargentos Juan Antonio Chávez Lino y Oscar Ismael Pérez Ramírez respectivamente. Según lo manifestado por un oficial, dichos fusiles se encontraban en el almacén puesto que los dos sargentos mencionados estaban asignados a tareas administrativas. Sin embargo, en el libro correspondiente no consta que dichos fusiles se encontraran en el almacén. El oficial mencionado tampoco pudo proporcionar una explicación clara acerca de por qué se asigna armamento a funcionarios que no lo necesitan;

2. El sargento Palacios Escobar no se encontraba de licencia el 22 de noviembre de 1993, según

consta en el Libro de Licencias de la Plana Mayor del Segundo Batallón del Regimiento de Caballería, contrariamente a lo declarado por éste al Juez Tercero de lo Penal de Santa Ana;

3. Existe una permanente labor de inteligencia del regimiento de Caballería, relacionada con seguridad pública y vigilancia de actividades del FMLN, tanto dentro como fuera de la jurisdicción de dicha unidad.

c. Conclusiones

De conformidad con las investigaciones realizadas, el Grupo Conjunto está en condiciones de afirmar la responsabilidad de la Fuerza Armada en los hechos investigados. Esa responsabilidad se deduce de los siguientes elementos:

Las labores de inteligencia llevadas a cabo por la Fuerza Armada con base en la Ley Orgánica de la Defensa Nacional de 1961, fueron anticonstitucionales por encontrarse dicha ley abrogada parcialmente por las reformas de la Constitución. La misión encomendada a los imputados se enmarca dentro de estas actividades, siendo, por lo tanto, violatorias de la norma constitucional.

Los esfuerzos de los mandos del Regimiento de Caballería no parecen estar dirigidos a fortalecer la investigación judicial en un caso donde pueden haberse consumado también delitos de falso testimonio y falsedad de documento público. Al mismo tiempo, se observa una grave omisión en la investigación interna de un hecho criminal cometido por integrantes de la Fuerza Armada con armas de equipo reglamentario.

En virtud de lo que antecede, se señala que unidades de la Fuerza Armada continuaron utilizando prácticas que en el pasado favorecieron la existencia de actividades armadas ilegales dentro de la institución, dando lugar a graves violaciones a los derechos humanos.

De acuerdo a las primeras declaraciones de los imputados a la prensa y a ONUSAL, a la actitud de los mandos militares para ocultar la verdad y por el contenido de las labores de inteligencia del Regimiento de Caballería, el Grupo Conjunto posee serios indicios para afirmar que existió una or-

den del S-2 del Regimiento de Caballería de realizar una investigación en el cantón Primavera.

Finalmente, el Grupo Conjunto manifiesta su preocupación ante la falta de control por parte del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE) de las labores de inteligencia que lleva a cabo la Fuerza Armada. Preocupan, igualmente, los argumentos manejados por el OIE para restar importancia al caso por considerar que las víctimas podrían pertenecer a una banda de ladrones. Esto podría dejar entrever que para el Estado salvadoreño las acciones de "limpieza social" le eximirían de cumplir con su deber de garantía.

Caso tipo: atentado contra la diputada María Marta Concepción Valladares (Nidia Díaz). Departamento de San Salvador.

a. Hechos

El 24 de febrero de 1994, sobre las 9:15 horas, sujetos desconocidos balearon el vehículo utilizado ese día por María Marta Concepción Valladares (Nidia Díaz), dirigente y actual diputada por el FMLN. El ataque sucedió frente al domicilio de esta última. En ese momento, a bordo del vehículo se encontraba solamente Cruz Elías Cortés Pineda, agente supernumerario de la Policía Nacional Civil, motorista y guardaespaldas de la dirigente. Los atacantes se movilizaban en un automóvil *Toyota Tercel SR* color blanco, con vidrios polarizados, robado pocos minutos antes.

El guardaespaldas, no obstante haber repelido el ataque usando sus armas de fuego, resultó herido de bala en forma leve.

Ese mismo día, aproximadamente a las 7:45 horas, Valladares salió de su domicilio en el mismo vehículo conducido por Cortez Pineda, en compañía de una amiga y otro guardaespaldas, en dirección al Hospital Bautista, donde quedó en compañía de su otro guardaespaldas, mientras que su motorista continuó en el vehículo, con la finalidad de trasladar a otro lugar a la amiga de la dirigente y posteriormente dirigirse a cambiar un cheque en una sucursal bancaria, antes de regresar al domicilio de Valladares.

Una vez efectuadas ambas diligencias, Cortez

Pineda regresó al domicilio de Valladares. En el instante en que se detuvo frente a la casa con la finalidad de entrar el vehículo en el garage, se percató que en dirección contraria se aproximaba lentamente un automóvil color blanco, con vidrios polarizados, que se detuvo a tres metros de distancia y en posición paralela a su vehículo. Sorpresivamente, los ocupantes del vehículo abrieron las puertas y, luego de gritar: "hijos de puta, así queremos agarrarlos", efectuaron numerosos disparos, especialmente dirigidos a la parte trasera de su vehículo, lugar que habitualmente ocupa la sra. Valladares. Luego de cubrirse inicialmente de los disparos, y en el momento que los agresores pretendían huir del lugar, el motorista salió del vehículo y abrió fuego contra los atacantes, que, no obstante, se dieron a la fuga por la misma calle por la que habían llegado.

Después de la agresión, los hechores abandonaron su vehículo, obligados a cambiarlo por los daños sufridos durante el atentado, y robaron sucesivamente un automóvil *Mitsubishi* y luego un *pick-up Mazda*. Los propietarios de los vehículos robados tras el atentado manifestaron que quien conducía éstos presentaba una herida sangrante a la cabeza, y lo acompañaban otras dos personas.

Poco después del atentado, Edmundo López, miembro de la comisión política del PRTC-FMLN, encontró un anónimo bajo la puerta de entrada de su residencia, que decía textualmente "*FMLN, ya vieron lo que isimos haora si no quieren más muerte como haora largen se de aquí malditos cobardes, (firma) escuadrones de la muerte*". La casa de López está ubicada en la misma colonia donde reside Valladares. El día anterior, López había prestado un vehículo a la misma.

Recientemente, fue capturada una persona por parte de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, a quien se señala como sospechosa de haber participado en el segundo atentado que sufriera la seguridad de Valladares, según se ampliará más adelante en este mismo capítulo.

b. Investigación realizada por el Grupo Conjunto

El Grupo Conjunto tuvo la oportunidad de exa-

minar el expediente de la División de Investigación Criminal durante todas las fases de la investigación policial. De las referidas actuaciones se destaca:

La inspección ocular en el lugar del suceso, que permitió recabar numerosas evidencias, sobre las cuales se realizaron varias pesquisas y peritajes. En la misma oportunidad se interrogó a algunos testigos y vecinos del lugar del suceso, los cuales confirmaron los hechos antes descritos.

El examen del vehículo en el cual se conducía Cortez Pineda reveló trece perforaciones e impactos producidos por armas de fuego, concentrados en la parte trasera de dicho vehículo.

La División de Investigación Criminal recibió también el anónimo encontrado por López en su residencia, documento que todavía es analizado.

Asimismo, la División de Investigación Criminal confeccionó dos retratos hablados, uno con datos proporcionados por Cortez Pineda y el otro por un testigo de los hechos.

El resultado del peritaje balístico practicado a las evidencias recabadas en el lugar del suceso determinó que por lo menos dos armas que percuten proyectiles de 9 mm habrían sido utilizadas en el atentado. También se corroboró por vía del peritaje balístico lo declarado por Cortez Pineda en el sentido que para defenderse recurrió a dos armas, una de calibre 38 y la otra una AK-47.

En cuanto al análisis dactiloscópico de evidencias recolectadas durante la inspección técnica ocular en el vehículo *Toyota Tercel SR*, se determinó que por lo menos diez fragmentos de huellas eran aptos para determinar la identidad personal.

Un informe de ANTEL sostiene que un equipo de radio encontrado en el vehículo de los agresores "no se encuentra registrado en los archivos de esta administración".

La División de Investigación Criminal realizó una reconstrucción de los hechos según la versión de Cortez Pineda, a la cual asistió el Grupo Conjunto y donde se recogen las principales fases del suceso ocurrido el 24 de febrero de 1994.

El 6 de junio, la División de Investigación Cri-

iminal realizó una entrevista con un miembro de alta en el batallón de inteligencia militar de la fuerza aérea, en calidad de testigo en el caso, después de la comunicación que le cursara el Grupo Conjunto, con fecha 7 de abril de 1994, respecto a que, en base a sus investigaciones, la persona referida podía constituirse en sospechoso en relación al atentado. El análisis serológico y dactiloscópico practicados al militar dieron resultados negativos.

Por otra parte, el Grupo Conjunto procedió a realizar también una inspección ocular tanto del sitio del suceso como de los dos vehículos involucrados en este hecho. Asimismo, se realizó una reconstrucción de los hechos en compañía de Cortez Pineda, registrando sus declaraciones y fijando fotográficamente sus desplazamientos el día 24 de febrero de 1994, y el lugar del atentado, para así obtener una visión cronológica de lo acontecido.

En el mismo orden de actividades, el Grupo Conjunto realizó varias entrevistas con María Marta Concepción Valladares Mendoza y con Cruz Elías Cortez Pineda. Además, entrevistó a testigos oculares de los hechos y vecinos del sitio del suceso. Con las víctimas de los dos robos de vehículos subsecuentes al atentado, el Grupo Conjunto confeccionó retratos hablados de algunos de los hechores.

En otro aspecto de su investigación, el Grupo Conjunto obtuvo los nombres de tres personas que habrían recibido tratamiento médico en el Hospital Militar por heridas en la cabeza los días 24 y 25 de febrero del año en curso. En base a estas pistas concretas, se pudo confirmar que dos de las tres personas indicadas habían recibido tratamiento médico en las fechas antes referidas. Se procedió a la investigación de la situación de ambos sospechosos en el atentado, lo que lleva, en principio, a descartar su participación en los hechos. Una de las personas identificadas es miembro del Batallón de Inteligencia Militar, con destino en la fuerza aérea, Aeropuerto de Comalapa, al que antes se hizo referencia. Respecto a la segunda persona, se trata de un joven de 17 años, cuya madre está de alta en la Policía Nacional.

En cuanto al tercer sujeto, se obtuvo la infor-

mación respectiva de su supuesto grado jerárquico militar, pero se desconocía a que arma o unidad pertenecía. Se procedió a solicitar dicha información a la Policía Nacional y al estado mayor de la Fuerza Armada. Al respecto, el Grupo Conjunto observa que, por razones desconocidas, las distintas instituciones demoraron significativamente en proporcionar tales datos. También se observó la misma situación respecto a la solicitud del expediente médico de esta persona, realizada al Hospital Militar⁴⁴. Finalmente, resultó imposible ubicar a este posible sospechoso, de quien la Fuerza Armada manifestó no tener registro alguno.

El Grupo Conjunto tuvo conocimiento que la División de Investigación Criminal había iniciado sus propias investigaciones respecto a la información que le proporcionara sobre el miembro del batallón de inteligencia de la fuerza aérea antes señalado. Sin embargo, se observó con preocupación que, en un principio, las investigaciones se desarrollaron sin la necesaria celeridad que el caso reclamaba. Dos meses después que el Grupo Conjunto aportara la referida información, la División de Investigación Criminal realizó finalmente una entrevista con esta persona y procedió a la determinación de su tipo sanguíneo y la toma de sus huellas digitales para contrastarlo con el resultante de las evidencias extraídas del vehículo involucrado en el atentado. Por los resultados de estas pericias, parece descartarse, en principio, la participación de esta persona en el atentado.

c. Conclusiones

En mérito al resultado de sus investigaciones, el Grupo Conjunto concluye que los hechos sucedidos el 24 de febrero 1994 constituirían un intento de ejecución contra María Marta Valladares, acción delictiva con posible motivación política.

Coadyuvan a esta conclusión los siguientes

elementos: los antecedentes y las actuales responsabilidades políticas de la víctima; la secuencia de hechos de violencia aún no esclarecidos que se han verificado contra otros miembros de la misma organización política a la que pertenece Valladares y el tipo de operativo montado para efectuar el atentado, que implica necesariamente información de inteligencia, organización y apoyo logístico.

En este sentido, se destacan varios aspectos en el *modus operandi* seguido por los agresores:

1. El atentado se inicia con el robo de un vehículo particular con vidrios polarizados poco tiempo antes de realizar la acción y dentro de un sector cercano al lugar de los hechos; los atacantes avisan al dueño del vehículo robado que su intención es reintegrárselo pronto.

2. De la reconstrucción de los hechos surge que los atacantes habrían seguido el vehículo utilizado por Valladares durante un corto tiempo. Luego, tomando una ruta diferente habrían llegado a la localización precisa de la casa de la dirigente.

3. En el momento de la agresión, con gritos alusivos a la presencia de personas conocidas u objetivos de la acción, abren fuego a discreción, en forma inmediata.

4. Posteriormente al ataque se dan a la fuga rápidamente hacia el sector preciso donde anteriormente habrían hurtado el vehículo que los transportaba, y acto seguido roban otros dos vehículos que utilizan para cubrir su retirada.

5. En las horas que siguen el atentado, un anónimo con amenazas hacia el FMLN es encontrado en el domicilio del señor Edmundo López, dirigente del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC), en una zona cercana al lugar del suceso.

6. Finalmente, no puede dejar de hacerse refe-

44. Se solicitó al Hospital Militar copia de los expedientes médicos y dentales de las tres personas investigadas. Sin embargo, luego de haber confirmado telefónicamente la secretaria del director del hospital que los tres expedientes estaban disponibles, faltando solamente la autorización de entrega por parte del director, posteriormente y sin ninguna explicación, la misma persona informó que sólo existían dos expedientes. Estos correspondían a las dos primeras personas señaladas, pero no a la tercera, de la cual insólitamente se dijo que no había registro alguno bajo ese nombre en los archivos del hospital. Los dos expedientes, en definitiva, fueron entregados al Grupo Conjunto por el estado mayor de la Fuerza Armada y no por el Hospital Militar.

rencia a un hecho de similares características acaecido casi tres meses después de este atentado, el 19 de mayo de 1994, en el que el motorista Cruz Elías Cortez Pineda vuelve a ser herido de bala frente al domicilio de Valladares, caso que se analiza en este mismo capítulo.

Por otra parte el Grupo Conjunto estima importante realizar otras observaciones sobre la labor realizada por las instituciones estatales involucradas en la investigación de este caso:

1. El día de los hechos se constituyeron en el lugar del suceso miembros de diferentes instituciones competentes en la investigación del delito. En este momento se notó una superposición de recursos humanos y materiales inadecuada para un proceso de investigación eficaz. En ese marco, para el Grupo Conjunto resultó difícil precisar lo actuado por cada una de estas entidades en el presente caso y obtener los informes y resultados de sus respectivas investigaciones⁴⁵. Esta situación refleja una preocupante falta de comunicación y coordinación entre las diversas unidades policiales, algunas incluso no especializadas en el tema.

2. En el mismo sentido, para el Grupo Conjunto es grave que el mismo día de los hechos, efectivos de la Policía Nacional de Mejicanos, tomaron posesión del vehículo robado implicado en el atentado, y lo removieron del lugar donde fue abandonado por los hechores en forma inmediata, afectando de esa forma la calidad de las evidencias que pudieran obtenerse. Además, esta misma unidad policial permitió que el dueño del vehículo robado después el atentado recuperara éste sin que se realizaran las pericias técnicas del caso, en particular en lo que se refiere al levantamiento de huellas digitales sobre dicho vehículo y la posible obtención de otras evidencias para facilitar la identificación de los hechores. Una situación similar se dio por la intervención de efectivos de la

Policía Nacional Civil de Soyapango, al día siguiente del atentado, al encontrarse el tercer vehículo robado por los atacantes en su huida, el cual también fue recuperado por su dueño sin que se realizaran los correspondientes peritajes.

3. Finalmente, el Grupo Conjunto estima que el Organismo de Inteligencia del Estado (OIE), a quien se solicitó oportunamente información sobre este suceso, manejó apresuradamente la hipótesis que el caso era obra de delincuentes comunes, descartando de plano toda posible motivación política en estos hechos, cuando, en base a los datos anteriormente señalados, existen elementos de juicio para, en principio, desarrollar una adecuada tarea de investigación en ese sentido. La citada comunicación del OIE fue enviada al Grupo Conjunto con fecha 10 de mayo de 1994, bajo firma de Jaime Zaldaña, jefe de relaciones de dicho organismo.

En último término, el Grupo Conjunto señala que dentro del período abarcado por su mandato no pudo llegar a determinar la identidad de los autores materiales e intelectuales en este caso. No obstante y con la debida prudencia, el Grupo estima que la reciente detención de un eventual sospechoso de haber participado en el segundo atentado que sufriera la seguridad de la diputada Valladares, constituye un paso importante en la investigación, la que debe continuarse sin descartar la posible motivación política de este hecho criminal. Como antes se señaló, el Grupo Conjunto expresa que existen elementos de juicio respecto a que este suceso no aparecería como un caso aislado, resultante de la actividad delictuosa común.

En el mismo sentido, se estima que deberían profundizarse las investigaciones vinculadas a los datos obtenidos por el Grupo Conjunto en sus indagaciones, con relación a la persona que recibió atención médica por una herida en la cabeza en el Hospital Militar el día de los hechos, respecto a la

45. En el lugar de los hechos convergieron técnicos e investigadores de la Dirección de Investigación Criminal, de la División Antinarco tráfico de la misma Policía Nacional Civil, así como de la Policía Nacional. Algunas de las evidencias fueron recogidas por personal de la División Antinarco tráfico, como es el caso de un cabo de esa división que recogió seis vainillas de diferentes calibres y seis fragmentos de proyectiles para luego entregarlos al persona de la Dirección de Investigación Criminal. La consecuencia de esta actitud fue que se alteró el lugar de los hechos, de modo que no se pudo luego determinar en el croquis correspondiente el lugar preciso donde fueron encontradas las referidas evidencias.

cual las autoridades competentes manifestaron no haber encontrado su registro correspondiente.

Si bien no puede descartarse por el momento la posibilidad que los autores materiales del suceso sean delincuentes comunes o tengan antecedentes como tales, tal como se ha sostenido en este Informe, tampoco puede abandonarse en las investigaciones pendientes la hipótesis que el caso está políticamente motivado, en principio hasta que se conozcan en forma efectiva los autores materiales y se identifiquen los posibles autores intelectuales del atentado.

Caso tipo: segundo atentado contra la diputada María Marta Concepción Valladares (Nidia Díaz). Departamento de San Salvador.

a. Hechos

El día 19 de mayo de 1994, alrededor de las 6:30 horas, en circunstancias en las que Cruz Elías Cortez Pineda, motorista y guardaespaldas de la señora María Marta Valladares Mendoza (Nidia Díaz), dirigente del FMLN-PRTC y actual diputada, se conducía sin acompañantes en el vehículo utilizado recientemente por ésta, fue atacado con armas de fuego por desconocidos que se movilizaban dentro de un vehículo con vidrios polarizados. Los atacantes habrían utilizado además un artefacto que produjo una pequeña explosión.

El atentado se produjo nuevamente frente al domicilio de Valladares, en la Urbanización Universitaria, San Salvador.

Luego del ataque, los autores abordaron el vehículo en el cual viajaban y se retiraron del lugar. No obstante haber repelido la agresión, Cortez Pineda resultó nuevamente herido en forma leve por un proyectil.

El vehículo conducido por Cortés Pineda, afectado en este segundo atentado, presentaba después del ataque 26 perforaciones producidas por proyectiles disparados por lo hechosos.

Según las investigaciones realizadas, se estima que los atacantes se conducían en un vehículo marca *Honda*, tipo sedán, color gris-marrón, de vidrios polarizados, con placas particulares

P-161-106/88. A pocos minutos del atentado se produjo un accidente de tránsito en un lugar cercano al sitio del suceso, implicando el automóvil antes descrito y otro vehículo. En ese último suceso, los ocupantes del sedán *Honda*, causantes del accidente, sorpresivamente lo abandonaron, huyendo del lugar rápidamente.

El sedán *Honda* habría sido comprado dos días antes del atentado y su dueño en ningún momento reportó a las autoridades el robo o extravío del mismo. Esta persona, dueño del vehículo implicado, fue identificado y detenido el 12 de julio pasado, en virtud de una orden de detención administrativa girada por la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil. Se destaca que esta orden de detención se fundaba en los cargos de "homicidio en grado de tentativa en la persona de Cruz Elías Cortez Pineda" y "daño agravado en el vehículo de propiedad..." de la persona que prestó ese vehículo a Valladares el día del atentado. Sin embargo, el detenido fue remitido por la Dirección de Investigación Criminal al juzgado competente el 15 de julio pasado por cargo de homicidio en otra causa: la del asesinato de Darol Francisco Velis Castellanos, también dirigente del FMLN, hecho ocurrido el 25 de octubre de 1993, sin hacerse referencia a los cargos relacionados en la orden de detención.

El día 13 de julio, a su vez, fue detenido por la Dirección de Investigación Criminal otro individuo bajo cargos relacionados con el atentado a la seguridad de Valladares. Fue remitido al juzgado competente también el día 15 de julio para su declaración indagatoria, negando las imputaciones.

b. Investigación realizada por el Grupo Conjunto

El Grupo Conjunto, por una parte, tuvo acceso al expediente de las investigaciones realizadas por la Dirección de Investigación Criminal en la medida que éstas se fueron desarrollando. En cuanto a la actividad judicial, la misma recién se inició el día 15 de julio pasado, al ser remitido para tomársele declaración indagatoria el segundo de los individuos detenidos por la Dirección de Investigación Criminal.

Del peritaje balístico practicado en la evidencia relacionada con el atentado se concluye que hasta tres armas de fuego habrían sido utilizadas por los atacantes: una de calibre 45 y dos de calibre 9 mm. Se destaca que se realizó un análisis balístico ulterior consistente en comparar las evidencias de esta naturaleza relacionadas con los dos atentados que ha sufrido la seguridad de Valladares, el que arrojó resultados negativos.

Se realizaron también otros análisis: uno físico-químico sobre fragmentos de material blanco, al parecer sintético, recolectados en el lugar del suceso, para determinar su relación con algún tipo de artefacto explosivo. El resultado fue negativo. Asimismo, se analizaron una colilla y un cigarrillo encontrados en el cenicero del vehículo marca *Honda* antes referido, también con resultados negativos.

El 25 de mayo pasado, la Dirección de Investigación Criminal realizó una reconstrucción extrajudicial de los hechos.

El 28 de mayo, la Dirección de Investigación Criminal solicitó información a la Delegación Central de la Policía Nacional Civil de Santa Ana, respecto a si una de las personas detenidas actualmente, a quien, como antes se dijo, se le relaciona con el asesinato de Velis Castellanos, había sido capturada anteriormente por efectivos de esa Delegación. La Policía Nacional Civil de Santa Ana confirmó que dicha persona fue capturada junto a otros cuatro individuos, en relación a un intento de robo en una fábrica de cemento en Metapán⁴⁶. Se subraya que estos hechos ocurrieron el mismo día del atentado contra la seguridad de Valladares —el 19 de mayo— a las 11:00 horas.

Según consta en el expediente de la Dirección de Investigación Criminal, la Policía Nacional Civil de Santa Ana remitió a los cinco detenidos al Juzgado Tercero de Paz de esa ciudad, el 22 de mayo, quedando en libertad el mismo día. El juez actuante manifestó a la Dirección de Investigación Criminal que su resolución se basó en que no existía mérito suficiente para decretar la detención provisional de las personas remitidas, al tiempo que también se declaraba incompetente para conocer en el caso, pues los hechos no sucedieron en la jurisdicción de Santa Ana, sino de Metapán.

Sin embargo, según el expediente de la Dirección de Investigación Criminal, una fuente confidencial confirmó la supuesta participación de uno de los involucrados en los hechos de Metapán en el atentado contra la seguridad de Valladares. Dicha fuente dijo que este último era miembro de una banda de delincuentes, y que “para efectuar dicho atentado habrían utilizado un *pick-up* de marca *Datsun*, color rojo, y otro vehículo”.

En relación a este punto, se obtuvieron reconocimientos positivos de testigos, por medio de fotografías de las personas actualmente detenidas, como participantes en el atentado investigado por el Grupo Conjunto.

Por otra parte, el Grupo Conjunto realizó sus propias investigaciones, constituyéndose en el lugar de los hechos una hora después de haberse producido el atentado, procediéndose a realizar una inspección ocular tanto del sitio del suceso como de los vehículos involucrados. En el lugar de los hechos se procedió a la toma de fotos del vehículo en el cual viajaba Cruz Elías Cortez Pineda y de las principales evidencias visibles en el lugar, y se hicieron las

46. En el momento de su captura, se le decomisaron a estas personas armas de fuego y vehículos. La versión policial señala que uno de los presuntos implicados se dio a la fuga en un *pick up*, donde llevaban fusiles *G-3*, lanzacohetes *LAW* y granadas de mano. Según la misma versión, el plan de este grupo era asaltar un camión blindado que llevaba dinero a dos fábricas de cemento de Metapán, al tiempo que se vincula a estos individuos con el asalto a otro camión blindado, acaecido meses atrás, entre San Martín y Cojutepeque. Se señala por la misma fuente que para realizar sus acciones delictivas, estas personas utilizarían uniformes de la Fuerza Armada y la Policía Nacional. La Dirección de Investigación Criminal solicitó al Ministerio de la Defensa información respecto a si las personas involucradas en los sucesos de Metapán son efectivos de alta en la Fuerza Armada o fueron dados de baja anteriormente de la institución, recibiendo una respuesta negativa. Igualmente se hizo con ONUSAL en relación a si estas personas figuran como desmovilizados del FMLN, recibiendo también una respuesta negativa.

constataciones antes descritas.

Esa misma mañana, el Grupo Conjunto realizó una entrevista a Cortez Pineda, que se encontraba recuperándose del atentado en la oficina del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC), después de haber recibido tratamiento médico. Cortés Pineda confirmó los principales hechos antes descritos.

Asimismo, el Grupo Conjunto se trasladó a la dirección del dueño del vehículo marca *Honda*, en el cual habrían viajado los sospechosos del atentado, obteniéndose la identidad del propietario de dicho vehículo la misma mañana de los hechos. De esta forma se confirmaron el mismo día del atentado los aspectos relativos a la compraventa del vehículo *Honda* realizada el 17 de mayo pasado, a la que antes se hizo referencia.

El Grupo Conjunto, por otra parte, investigó la eventual responsabilidad de Cortés Pineda en estos hechos, hipótesis en principio manejada en algunos organismos. Del resultado de estas gestiones se descarta toda posible participación de esta persona en los hechos investigados.

En otro orden, el Grupo Conjunto ha investigado los antecedentes del propietario del vehículo *Honda*, actualmente detenido. De esta forma pudo confirmarse que este individuo actuó inicialmente como fuente confidencial en la investigación del homicidio de Oscar Humberto Grimaldi Burgos, también miembro del FMLN, indicando que Salvador Guzmán (a. "Garrobo") era el autor material de este asesinato. Los casos relativos a las muertes de Grimaldi y Guzmán se encuentran recogidos en el Anexo No. 3 de este Informe.

Asimismo, la persona detenida manifiesta tener antecedentes como miembro del FMLN.

El Grupo Conjunto ha recibido por parte de ONUSAL la información que el dueño del automóvil *Honda* manifestó ante miembros de esa misión internacional que efectivamente había participado en los hechos que se investigan como el segundo atentado a la diputada Valladares. Sin embargo, esta persona sostuvo que el único móvil era robar el vehículo conducido en esa oportunidad por Cortés Pineda. No obstante, esta misma perso-

na —que se negó a declarar ante la Dirección de Investigación Criminal— no hizo la misma declaración ante el juez competente.

El Grupo Conjunto tuvo la oportunidad de realizar una entrevista con las dos personas detenidas a las que se hizo referencia anteriormente, por separado. Ambas negaron los cargos.

El día 15 de julio, el Grupo Conjunto y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos fueron autorizados a observar la declaración indagatoria del segundo imputado ante el Juzgado Décimo de lo Penal. Sin embargo, la presencia no fue autorizada por el Juzgado Segundo de lo Penal en la declaración del primer imputado, propietario del vehículo *Honda*.

c. Conclusiones

De conformidad con las investigaciones realizadas, el Grupo Conjunto señala que, a pesar de la complejidad del caso, tal como surge de los últimos desarrollos de la investigación, existen indicios suficientes como para no descartar que se está ante una acción violenta con posible motivación política.

Esta posición se basa en los siguientes elementos:

En primer lugar, debe atenderse a la calidad de la víctima, como ya se señaló al analizar el anterior atentado, sufrido por el miembro de la seguridad de Valladares, el 24 de febrero de 1994. Al momento del segundo atentado, la dirigente del FMLN-PRTC ya había sido electa diputada a la asamblea legislativa por el departamento de San Vicente, ocupando además en el Órgano Legislativo el relevante puesto de presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En segundo lugar, el Grupo Conjunto estima que debe prestarse nuevamente atención al *modus operandi* seguido por los hechores: se trató de un ataque sorpresivo en el que intervinieron por lo menos tres personas, frente al domicilio particular de la dirigente, en tempranas horas de la mañana en contra de un miembro de su seguridad, y contra un vehículo utilizado por ella recientemente, y en el lugar preciso del otro atentado acaecido menos de tres meses atrás.

También, deben recalcar que los daños ocasionados al vehículo, no parecen corresponder con el robo del mismo como móvil del delito. Además es significativo el despliegue y el tipo de armas utilizadas.

En cuanto a la detención del dueño del vehículo *Honda* que intervino en el atentado, se trata de una persona con varios antecedentes policiales y judiciales. En declaraciones públicas después de su captura manifestó haber tenido algún tipo de participación en el FMLN.

Por otra parte, se conoce su relación con la policía como informante. En este último sentido, su testimonio fue el origen de la información que habilitó la emisión de una orden de detención contra Guzmán Pérez (a. "Garrobo"), sospechoso en el homicidio de otro miembro del FMLN, Oscar Humberto Grimaldi Burgos. Es un dato relevante que esta persona se encuentra relacionada actualmente con al menos cuatro casos de los cuales se sospecha la motivación política, y que esta situación reclama una investigación profunda para determinar la responsabilidad del actual detenido, los móviles reales de los hechos delictivos que puedan imputársele, y fundamentalmente la autoría intelectual en estas acciones, en vista de los nexos existentes entre las mismas.

Se resalta que la Dirección de Investigación Criminal le imputa a la persona antes referida el homicidio de Francisco Velis, causa por la cual compareció ante el tribunal. No se presentaron cargos en su contra en la causa relativa al atentado al guardaespaldas de la diputada Valladares. El Grupo Conjunto estima que existirían elementos aparentemente sólidos como para involucrar al detenido en el atentado a la diputada Valladares.

También debe destacarse el involucramiento de esta persona detenida, junto a otros individuos, en otro hecho criminal acaecido el mismo día y horas después del atentado contra la diputada Valladares. En efecto, esta persona fue capturada en Santa Ana en vísperas de un robo millonario a un vehículo blindado que fue detectado de antemano por la Policía Nacional Civil.

En concreto, para el Grupo Conjunto es positivo que los organismos competentes hayan avanza-

do en sus investigaciones al punto de, incluso, llegar a la detención de presuntos implicados en los hechos. No obstante, se estima que deben profundizarse las indagaciones respecto al móvil de los mismos, así como en relación a los posibles autores materiales e intelectuales. En este sentido, es esencial que la actividad de los órganos auxiliares, de la Fiscalía General de la República y del Organismo Judicial se realice en forma coordinada y eficiente, desarrollándose sin descartar de plano ninguna posible hipótesis sobre la motivación de estos actos delincuenciales, tal como se señala en el presente Informe.

Caso tipo: situación detectada en el departamento de Morazán.

a. Hechos

El Grupo Conjunto recibió información puntual acerca de la existencia en una población del departamento de Morazán, de un grupo armado, vinculado a la estructura local del partido de gobierno, cuyo accionar ilegal perseguiría objetivos de tipo político, sin descartarse acciones de delincuencia común.

La información asimismo señalaba que este grupo, integrado por once personas, se encontraba en posesión de armamento de uso privativo de la Fuerza Armada, y que entre sus acciones se identificaba una campaña de intimidación y amenazas contra la población. Al mismo tiempo, se identificaba una victimología imputable al mismo grupo.

Igualmente, se señalaba que uno de los principales dirigentes del grupo, sería el juez de paz de la población (que fue sustituido luego del desarrollo de estas investigaciones), apoyado por personajes importantes en el plano político y económico de la zona.

b. Investigación realizada por el Grupo Conjunto

Las investigaciones desarrolladas señalan la existencia de elementos de juicio razonables sobre la actuación en esa localidad de oriente de una estructura armada, cuyos móviles y objetivos princi-

pales serían de carácter político y económico. Entre sus métodos operativos se destacan actos de amenazas e intimidación sobre la población local.

El líder del grupo sería el ex juez de paz de la localidad, quien durante el conflicto armado integró la defensa civil de la zona, como segundo jefe, con el grado de subsargento.

El Grupo Conjunto dispone de testimonios individualizados de ciudadanos que fueron testigos de la participación del ex juez de paz en acciones de la defensa civil, consistentes en la ejecución sumaria de varias personas del municipio durante el conflicto. Gran parte de los actuales componentes del grupo investigado han pertenecido, igualmente, a la defensa civil.

Las actividades de esta estructura han sido apoyadas por una de las familias más influyentes de la población desde el punto de vista económico y político, siendo uno de sus miembros un conocido "cacique" del lugar.

El Grupo Conjunto dispone de diversos testimonios que señalan la influencia de esta familia sobre el propio ahora ex juez y el poder político de la población.

Asimismo, se han obtenido testimonios y documentos respecto a la relación del ex juez con elementos de la Fuerza Armada. En especial, es significativa su petición de despliegue de la Fuerza Armada en la población, hecha por escrito recientemente, con el pretexto de combatir la delincuencia, y su posición crítica respecto al despliegue de la Policía Nacional Civil en la zona.

En el mismo sentido, el Grupo Conjunto dispone de testimonios individualizados acerca de varias entregas de armas realizadas al ex juez y a su grupo por miembros de la Fuerza Armada, tanto durante el conflicto como en fechas posteriores a los Acuerdos de paz. Recientemente, esta misma persona habría realizado una nueva petición de armas al entonces jefe del destacamento militar de la zona.

Por otra parte, la investigación efectuada permite señalar entre los objetivos y acciones del grupo armado las siguientes:

Actos de intimidación y manipulación en el re-

ciente proceso electoral. Existen testimonios individualizados sobre la supuesta compra de votos y presiones sobre los habitantes de los cantones, para forzar la intención de voto.

Amenazas contra dirigentes locales de otras fuerzas políticas y contra miembros de comunidades, cooperativas y proyectos de desarrollo, así como elaboración de campañas públicas con el objetivo de desprestigiar estas iniciativas.

Presiones intimidatorias dirigidas al control de las bases sociales y políticas de la localidad.

c. Conclusiones

La investigación desarrollada permite al Grupo Conjunto afirmar que existen evidencias razonables de la existencia en esta localidad del departamento de Morazán de un grupo o estructura que dispone de armamento de guerra, cuya acción es motivada políticamente, y que emplea en la consecución de sus objetivos acciones de carácter delincuenciales.

Esta estructura controla el poder político del municipio, manipula abiertamente el órgano judicial local —en el momento de realizarse la investigación, totalmente integrado en la estructura—, e interfiere en el despliegue y cometidos de la Policía Nacional Civil.

El Grupo Conjunto dispone de testimonios precisos para sostener la existencia de indicios sobre actos de amenaza e intimidación graves sufridos por miembros de las bases políticas y sociales de esa población, así como sobre las campañas realizadas en contra de proyectos de desarrollo, comunidades y cooperativas vinculadas a fuerzas políticas y sociales opuestas a las ideas de los miembros de la estructura investigada.

Esta organización clandestina, que hasta ahora se movió dentro de un total marco de impunidad, estaría, a juicio del Grupo Conjunto, perfectamente preparada para activarse en caso que lo estime necesario para la defensa de sus intereses económicos y políticos. Sin duda, el recurso al empleo de la violencia para solucionar diferencias de tipo político, persiste en la estrategia de esta estructura, lo que la constituye en un peligro real para el clima de estabilidad política en el país.

Caso tipo: situación detectada en el departamento de Usulután

a. Hechos

Varias comunidades de una localidad del departamento de Usulután denunciaron ante el Grupo Conjunto la existencia en esa zona de un grupo de personas, vinculadas a la estructura local del partido de gobierno, que realizaría actos de amenazas e intimidaciones generalizadas contra parte de la población, a la vez que accionaría directamente para obstaculizar los proyectos de desarrollo económico o social patrocinados por otras fuerzas políticas.

En la misma denuncia plantearon que en ese grupo se integrarían personajes políticos de la ciudad, entre ellos el candidato a la alcaldía y un candidato a diputado departamental en las últimas elecciones nacionales.

Igualmente, los denunciantes señalaron la existencia de una estructura que apoyaría directamente las acciones de este grupo, y que incluso podría financiarlo, en la que se integrarían varias personas económicamente poderosas en la región, interesadas en mantener sus privilegios tradicionales y en no ceder espacios a sus adversarios políticos.

Este grupo estaría conectado con otras personas residentes fuera de la localidad, con antecedentes de haber dirigido, gestionado o apoyado en el pasado los llamados "escuadrones de la muerte". Estas personas desempeñarían un papel intelectual y, o logístico dentro de la estructura ilegal denunciada.

En forma similar a la situación detectada en Morazán, la denuncia hacía referencia a una campaña de amenazas e intimidaciones, interferencia en el reciente proceso electoral, presencia coactiva para mantener el temor de la población y manipulaciones del Órgano Judicial, tendientes a conservar la tradicional impunidad. Igualmente, se señaló que miembros de este grupo manejan armas de uso privativo de la Fuerza Armada.

b. Investigaciones realizadas por el Grupo Conjunto

El Grupo Conjunto ha investigado en profundi-

dad la situación denunciada en esta localidad del departamento de Usulután. Ese proceso de investigación le permite disponer de evidencias razonables respecto a la existencia en esa zona de una estructura clandestina, que persigue como objetivo el mantenimiento de intereses políticos y económicos, apelando como método a la violencia en forma de amenazas, intimidaciones y coacciones.

La investigación permite asimismo sostener que existen indicios sobre la supuesta continuidad en la zona de estructuras que en el pasado integraron o patrocinaron los llamados "escuadrones de la muerte". Estas estructuras en la actualidad parecen haber asumido otras modalidades de acción, en forma coincidente con la tesis que se desarrolla en el presente informe. No obstante, se han recogido elementos de juicio que avalan la existencia de una organización que cuenta con los elementos necesarios (logística, armamento, financiamiento) como para permanecer en estado de latencia para reactivarse en caso que lo entiendan necesario para la defensa de sus intereses políticos y económicos.

Integrantes del grupo

Como se adelantó, en la referida estructura participarían un candidato a la diputación departamental en las últimas elecciones, y el mismo alcalde de la localidad.

Estas personas dirigirían un grupo de ex miembros de la Fuerza Armada, que exhiben públicamente armamento de guerra, y actuarían como guardaespaldas personales de los primeros. Los ex militares realizarían seguimientos y vigilancia de personas que se presentan como objetivos de la estructura.

Asimismo, un juez suplente y miembro de la junta electoral en la población estaría vinculado a la citada estructura, en igual forma que la titular de un juzgado de paz de la localidad.

La conexión con miembros del Órgano Judicial le brindaría al grupo investigado la cobertura de impunidad que necesitan para el desarrollo de sus actividades.

En cuanto a la participación intelectual y al

apoyo logístico de ese grupo clandestino, existen indicios que involucran a un ex alcalde del municipio, quien estaría directamente relacionado con la dirección política de la estructura. Esta persona acudiría frecuentemente a la localidad, acompañado por personas desconocidas fuertemente armadas. En esas visitas realizaría reuniones secretas, y se presentaría ante la población en forma prepotente y amenazante.

El ex alcalde controlaría la actuación de dos personas señaladas en la zona —al igual que él mismo— como vinculadas en el pasado con el accionar de los llamados “escuadrones de la muerte”. Existen elementos para fundar la sospecha que estas personas realizarían labores de inteligencia ilegal para la Fuerza Armada.

Un militar en retiro, señalado en el pasado como responsable de graves violaciones a los derechos humanos acudiría como mínimo una vez al mes a esta población, relacionándose directamente con los principales componentes de la estructura.

En cuanto al soporte económico de la organización analizada, las investigaciones involucran a importantes hacendados de la zona, en cuyas propiedades, incluso, se celebrarían algunas de las reuniones secretas a las que se hizo referencia anteriormente.

Finalmente, se ha detectado un considerable número de personas supuestamente integradas a la estructura ilegal, entre los que se encuentran ex miembros de la Fuerza Armada y la Policía Nacional.

Estas personas se encontrarían involucradas en diversos hechos delictivos, conductas que aún se mantendrían impunes por intervención de miembros del poder político y del Órgano Judicial locales, vinculados al grupo investigado. Entre los hechos de los cuales serían responsables estas personas se destacan homicidios, actos de amenazas y coacción contra la población local, exhibición de armamento de guerra y delitos contra la propiedad cuyas víctimas son particulares y proyectos de desarrollo local.

Objetivos y actividades

Conforme a las investigaciones realizadas, se

han recogido indicios respecto a que esta organización estaría involucrada en acciones directas de amenazas y otros actos de intimidación contra dirigentes políticos opositores y miembros de organizaciones sociales de la zona. Asimismo, se recibieron informaciones concretas en cuanto a la participación de miembros de este grupo ilegal en varias amenazas de muerte contra el cura párroco de la localidad.

De la misma forma, se han verificado acciones de terror contra la población local, incluso con exhibición pública de armas de uso privativo de la Fuerza Armada.

Este grupo, por otra parte, realiza campañas permanentes en contra de los acuerdos de paz, especialmente respecto a la actuación de la Policía Nacional Civil y al programa de transferencia de tierras, punto este último que afectaría directamente a algunos de los miembros de la estructura.

c. Conclusiones

En base a la investigación realizada, el Grupo Conjunto estima que existen indicios, apoyados por testimonios individualizados, de la existencia de esta estructura clandestina que opera en el departamento de Usulután. Estos indicios apuntan a la identificación de sus componentes, su forma de organización y financiamiento, los objetivos perseguidos y las acciones realizadas.

Se han recogido elementos de juicio que reclaman la profundización de las investigaciones respecto a varias acciones delictivas contra miembros de la población local, en las que estarían involucrados miembros de este grupo ilegal.

Asimismo, se han obtenido indicios sobre la posesión y utilización de armamento de guerra por parte de integrantes de este grupo, extremo que genera una sensación de temor e inseguridad en gran parte de la población de la localidad.

El Grupo Conjunto subraya la gravedad de la situación investigada, en la medida que se han recogido elementos de juicio razonables que involucran a personas con responsabilidades en cargos políticos locales, a miembros del Órgano Judicial, y a militares en retiro.

El Grupo Conjunto concluye que una situación como la detectada en el departamento de Usulután representa un peligro real para la vigencia de los derechos humanos y el proceso de paz. Por lo tanto, y en base a los elementos aportados por las investigaciones realizadas, deben profundizarse las actuaciones correspondientes por parte de las instituciones nacionales competentes, a los efectos de definir las eventuales responsabilidades penales de las personas implicadas en esta estructura.

Caso tipo: estructura detectada en el departamento de San Miguel

a. Hechos

El Grupo Conjunto recibió informaciones sobre la presunta existencia en el departamento de San Miguel de una organización ilícita que actuaría bajo el nombre "Organización Maximiliano Hernández Martínez". Según esas informaciones, a fines del año pasado se habrían encontrado en la zona volantes con el texto: "*Organización Maximiliano Hernández Martínez. Contra la delincuencia por una patria mejor. Y Con la ayuda del pueblo lograremos la paz*".

b. Investigaciones realizadas

El Grupo Conjunto recibió de parte de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y de ONUSAL datos de denuncias presentadas ante esas instituciones, que confirman y complementan la información que dio origen a estas investigaciones.

Contactadas diversas fuentes, pudo confirmarse la existencia de los volantes referidos. Algunos testimonios señalan que los mismos habrían sido arrojados desde un vehículo en movimiento por un dirigente político local, vinculado al partido de gobierno.

Asimismo, se tuvo conocimiento de la existencia de una serie de documentos encontrados en la localidad, dentro de un sobre cerrado con la leyenda: "*Organización Maximiliano Hernández Martínez - Movimiento pueblo unido contra la delincuencia*". El contenido de ese sobre eran volantes con la misma leyenda que el anteriormente citado

—aunque con diferente tipografía— y la fotocopia de una carta con membrete oficial, donde una funcionaria del Estado avalaba la existencia de la organización "Pueblo unido contra la delincuencia", así como a la persona que se presentaba como representante de la misma.

Entrevistas mantenidas por el Grupo Conjunto permiten afirmar la existencia de la carta antes mencionada, así como su contenido y su origen. Los elementos de juicio recogidos plantean serias sospechas respecto a la actuación de la funcionaria referida en el caso investigado.

Por otra parte, el Grupo Conjunto se ha entrevistado en la zona con diversas fuentes, tanto particulares como personas vinculadas a instituciones oficiales y organizaciones políticas y sociales, quienes manifestaron su conocimiento respecto a la existencia de estas organizaciones ("Maximiliano Hernández Martínez" y "Pueblo unido contra la delincuencia"), así como respecto a sus objetivos, sus métodos, y su posible involucramiento en acciones delictivas. Estas fuentes sostienen que ambas organizaciones constituyen, en realidad, una sola estructura.

Estas investigaciones han permitido identificar a varias personas de la localidad, entre las que se encuentran miembros de los sectores económicamente poderosos, profesionales e integrantes de la Fuerza Armada, quienes estarían relacionados con la estructura investigada.

Este grupo celebraría reuniones clandestinas, en las cuales participarían también dirigentes políticos locales y miembros del órgano judicial.

c. Conclusiones

El Grupo Conjunto atribuye al resultado de sus investigaciones el valor de indicios suficientemente serios como para reclamar que se profundicen las mismas por parte de las instituciones nacionales que cuentan con las facultades legales correspondientes a tal fin.

Las fuentes que proporcionaron las informaciones precedentes al Grupo Conjunto son de distinta naturaleza e independientes entre sí. Asimismo, se cuenta con documentación valiosa para

sostener la necesidad de que las investigaciones se intensifiquen.

Aparentemente, los objetivos de la estructura señalada estarían dirigidos, en principio, a tareas de "limpieza social". Esta situación es de extrema gravedad, pues significa que organizaciones ilegales pretenden subrogar al Estado de su función de mantenimiento del orden y la seguridad públicas, quien es el único responsable de la tarea de prevención y represión de supuestos delincuentes dentro del irrestricto respeto al marco legal. Por otra parte y en atención a los antecedentes de este tipo de organizaciones, no puede descartarse que sus objetivos se trasladen o se complementen con acciones de violencia políticamente motivada.

Caso tipo: La situación en la zona de Guazapa.

a. Hechos

El fenómeno de las llamadas "bandas armadas" organizadas en las zonas rurales surgió a nivel nacional durante el período de la postguerra. El Grupo Conjunto ha documentado la existencia de aproximadamente ochenta bandas, casi todas compuestas por ex miembros de la Fuerza Armada, ex combatientes del FMLN, ex defensas civiles, agentes de los cuerpos de seguridad y personas con antecedentes delincuenciales.

Si bien el Grupo Conjunto entiende que no se ha constatado la existencia de motivación política en los actos de estas bandas, sí pone de relieve la situación de desestabilización económica y social que ocasionan, así como el amparo que ofrecen a otros grupos que sí pueden perseguir objetivos políticos, y que actúan bajo los esquemas de la delincuencia común.

En general, las bandas investigadas poseen un poderoso armamento, en algunos casos sus miembros visten uniformes y hasta manejan sistemas de comunicación portátiles.

Sus acciones delictivas incluyen amenazas, secuestros, extorsiones, robos, asaltos y asesinatos. La falta de una adecuada respuesta en materia de seguridad pública en la zona y la falta de efectividad del sistema judicial contribuyen al desarrollo operacional de estas estructuras ilegales.

Concretamente en Guazapa, el accionar de estas bandas comenzó a finales de 1992 y se incrementó durante 1993 y 1994, alcanzando niveles preocupantes.

Las investigaciones se realizaron en el área general del Cerro de Guazapa, comprendiendo los municipios de Suchitoto y Aguilares, departamentos de Cuscatlán y San Salvador respectivamente. Fundamentalmente la situación en la zona presenta las siguientes características:

Alto nivel de violencia política durante los años de 1976-1980, cuando operaron grupos armados de la izquierda, escuadrones de la muerte (ORDEN), cuerpos de seguridad (la Guardia Nacional).

Zona altamente conflictiva durante la guerra. En ella se conformó un frente en el que operaron las cinco organizaciones que integran el FMLN.

Durante el cese de fuego fue una de las zonas acordadas como área de concentración del FMLN. También se acordó mantener allí la base de comunicaciones de la Fuerza Armada, "El Roblar", ubicada en la máxima elevación del cerro.

La mayor parte de las grandes propiedades se encuentran en el inventario presentado por el FMLN al gobierno de El Salvador para el programa de transferencias de tierras a ex combatientes y pobladores.

En los últimos años de la guerra se verificó un proceso de concertación entre los propietarios agrícolas, empresarios, pobladores y el FMLN, lo que resultó en una relativa calma en la zona, a pesar de los frecuentes operativos militares. Sin embargo, luego de la firma de los acuerdos de paz, se han presentado una serie de casos de delincuencia común; problemas en la negociación de tierras y contradicciones serias entre los diferentes partidos políticos y al interior de los mismos.

Ante el Grupo Conjunto se denunciaron veintidós casos de extorsión; seis secuestros; nueve asesinatos y dos amenazas de muerte por parte de "Los Comandos Maximiliano Hernández Martínez" y el "Ejército Anticomunista Maximiliano Hernández Martínez". Estos hechos ocurrieron durante el período entre el 2 de marzo de 1993 y el

21 de abril de 1994.

c. Resultado de las investigaciones

En la zona se identifican de manera general varios grupos que pueden conformar diferentes bandas o posiblemente una sola: "la banda de Aguilares", "la banda de El Choco", "la banda de Pancho", "la banda de El Churro", "la banda de San Salvador" y "la banda de Montepeque". Los miembros son ex soldados, ex miembros de los cuerpos de seguridad y las defensas civiles, ex combatientes del FMLN y delincuentes de la zona. Asimismo, se recibieron informaciones sobre el involucramiento en estas bandas de personas con antecedentes en los llamados "escuadrones de la muerte" en el pasado, así como de la supuesta participación, por acción u omisión, de efectivos militares destacados en la base de "El Roblar".

Las bandas tienen objetivos económicos. A diferencia de otro tipo de delincuencia "menor", operan de manera organizada con conocimiento de su zona de acción y tienen acceso a información sobre sus víctimas. Se mueven en grupos de diez a veinticinco personas, uniformados, enmascarados, bien armados y en ocasiones con sistema de comunicación de radio. Han extorsionado a sus víctimas por más de un millón y medio de colones durante los últimos dos años.

A pesar de que no se pudieron comprobar motivaciones políticas a estas bandas, el efecto de sus acciones ha sido la desestabilización de la zona y la afectación del proceso de reconstrucción. Se comprobó la existencia de amenazas y seguimientos a miembros del FMLN en esa zona por parte de dichas bandas. En algunas ocasiones los grupos o miembros de ellos han usado nombres como los "recontras", pero el Grupo Conjunto no ha encontrado información que indique que las bandas tengan un planteamiento político.

c. Conclusiones

A pesar de los antecedentes de algunos miembros de las bandas armadas no existen indicios firmes que permitan sostener que el móvil perseguido por estas estructuras ilegales armadas sea político.

Según las investigaciones realizadas, el accio-

nar de estas bandas armadas se dirige a la consumación de actos de delincuencia común, persiguiendo una captación ilícita de recursos económicos.

Sin embargo, el Grupo Conjunto no puede dejar de observar con preocupación la existencia de este fenómeno, por las consecuencias graves que el mismo representa. Es evidente que la operación de bandas que manejan armamento de guerra y que muestran una gran capacidad logística y operativa que pone en peligro la seguridad y la tranquilidad de vastos sectores de la población, constituyéndose, además, en un factor de riesgo para la estabilidad política del país. Esto implica que deba ser eficazmente controlado a tiempo, con los recursos necesarios, y en un marco de coordinación imprescindible entre la población local, el órgano judicial y el cuerpo policial.

V. Conclusiones y recomendaciones

a. Consideraciones sobre la ejecución del mandato

1. El Grupo Conjunto ha analizado exhaustivamente la información recogida durante el período que abarcó su mandato. Estos elementos de juicio, constituidos por insumos de diferente naturaleza y origen, se consideran suficientes como para construir una adecuada caracterización del fenómeno de la violencia políticamente motivada actualmente en El Salvador. No obstante, son limitadas las evidencias encontradas que permitan la individualización de responsabilidades al punto de hacerlas públicas. Como se adelantó, las mismas se entregan a las autoridades competentes en un anexo reservado en el mismo acto de presentar este Informe.

2. En el desarrollo de sus investigaciones, el Grupo Conjunto ha encontrado diversos tipos de dificultades y trabas para arribar a resultados más concretos. Se estima que las mismas no son nada más que parte del mismo complejo fenómeno que fue objeto de la tarea emprendida. Sin duda, el tema encarado por el Grupo Conjunto sigue generando grandes recelos en varios sectores de la sociedad salvadoreña, circunstancia que dificulta —cuando no directamente impide— su abordaje.

3. El Grupo Conjunto siente la obligación de manifestar que la colaboración recibida no fue del carácter que se esperaba y que, en ocasiones, fue prometida. Esta valoración es válida para el sector oficial, partidos políticos y organizaciones no gubernamentales y no pretende insinuar que se bloquearon deliberadamente las investigaciones. Pero sí es necesario reconocer que en algunos casos no se percibió una actitud activa, que proporcionara el necesario impulso a las investigaciones.

4. Es evidente que aún están frescas en la población las heridas del pasado reciente en relación con el drama de la violencia política. El temor, la desconfianza en las instituciones encargadas de investigar y la impunidad impactan de manera decisiva en la voluntad de los ciudadanos, inhibiéndolos de conductas que pudieran causarles posteriores represalias. Desgraciadamente, dadas las condiciones de inseguridad aún existentes, la actitud de "mirar hacia otro lado" sigue siendo la guía de la respuesta de muchas personas o instituciones que pueden manejar información relevante para este tipo de investigaciones. Máxime cuando los hechos o situaciones a investigar están muy cercanos en el tiempo y plantean para quienes tienen información, en consecuencia, riesgos y amenazas mucho mayores.

5. El mandato del Grupo Conjunto fue "ayudar al gobierno a aplicar la recomendación de la Comisión de la Verdad, en el sentido de que se emprenderá una investigación a fondo de grupos armados ilegales". Ese mandato, a pesar de las propias limitaciones temporales y operativas originales, fue, a juicio del Grupo, debidamente cumplido. Ahora ya es el tiempo que la investigación y posterior represión penal de este tipo de hechos criminales, sean asumidas plenamente por las instituciones nacionales competentes, con el apoyo comprometido de toda la sociedad salvadoreña. Un contexto en el que se construye con esfuerzo una nueva Policía Nacional Civil y se sientan bases para la reforma del Órgano Judicial resulta más que adecuado para responder exitosamente a este inmenso reto.

6. La comunidad internacional dio el impulso inicial a esta tarea que, por sus características, ne-

cesariamente debe ser continua y de largo aliento. Sin duda esta cooperación se seguirá brindando en el grado que pudiera ser necesaria, pero la misma estará dirigida a apoyar a las instituciones permanentes que deben, irrenunciablemente, asumir esa responsabilidad. El Grupo Conjunto está convencido que los nuevos tiempos políticos que vive el país permiten que toda la comunidad nacional pueda asumir una actitud vigilante sobre esas instituciones, que adquirirán su legitimidad en su accionar y a partir de los resultados que gradualmente vayan presentando ante la sociedad.

b. Conclusiones a partir del resultado de las investigaciones

7. En base al cúmulo de informaciones manejadas por el Grupo Conjunto, se puede concluir que los llamados "escuadrones de la muerte" con las características que tuvieron en la década de los ochenta —caracterizados en el Capítulo II (Antecedentes) de este informe— constituyeron un fenómeno distinto de la actual realidad de violencia con motivación política en El Salvador.

8. Esas estructuras, tal como se organizaron en el pasado, respondieron a la situación político-social imperante en esa coyuntura, la cual, sin duda, no es la del presente. El Grupo Conjunto concluye que sostener lo contrario lleva, irremediablemente, a seguir un camino equivocado para orientar las investigaciones que permitan definir adecuadamente el fenómeno en la actualidad y así poder erradicarlo. El conflicto ha concluido y la abrumadora mayoría de sectores, grupos e individuos han redefinido su rol en la sociedad optando por la práctica y ejercicio democráticos como mecanismos de procesamiento de la acción y lucha política.

9. El resultado del trabajo asumido por el Grupo Conjunto en ejecución de su mandato no le permite presentar ante el pueblo salvadoreño conclusiones terminantes. No obstante, el Grupo puede afirmar que se han recogido indicios suficientes para sostener razonables elementos de juicio en cuanto a la acción de grupos y personas que en la actualidad continúan optando por el recurso a la violencia para la obtención de resultados políticos.

Esa información, que identifica personas y situaciones concretas, es un punto de partida fundamental para que las instituciones nacionales competentes, en cumplimiento de sus facultades legales, profundicen las investigaciones y, en su caso, establezcan las responsabilidades penales correspondientes.

10. De acuerdo con las investigaciones realizadas, el Grupo Conjunto estima que el fenómeno de la violencia política en el presente tiene características propias que pueden identificarse, más allá de la complejidad de la temática. La información recogida permite afirmar que existen elementos sólidos para sostener que no puede desligarse la amplia red del crimen organizado que azota al país, en las cuales hay indicios de participación activa de efectivos de alta de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional, de muchas de las acciones de violencia con fines políticos.

Sin duda, la motivación política no parece constituir el único o esencial motor de estas estructuras, preferentemente dedicadas a acciones de delincuencia "común", pero con un alto grado de organización e infraestructura. No obstante se abren grandes interrogantes sobre la actual vinculación de personas antes identificadas con acciones de los llamados "escuadrones de la muerte" con estructuras criminales fuertemente organizadas, dedicadas especialmente al robo de bancos, robo de vehículos y tráfico de armas y drogas, entre otras actividades ilícitas.

11. El cambio sustancial de la situación política —por el tránsito de la guerra a la paz— dejó sin espacio operativo a personas que participaron en el conflicto armado y a miembros de los llamados "escuadrones de la muerte", quienes debieron buscar otras estructuras y espacios de *modus vivendi* a donde trasladar los métodos y procedimientos utilizados en el pasado reciente.

Se estaría ante una mutación hacia aparatos más descentralizados orientados esencialmente a la delincuencia común, con alto grado de organización. Sin embargo, esas mismas estructuras conservarían intactas sus capacidades para asumir, cuando las circunstancias lo requieran, el papel de ejecutoras de acciones criminales políticamente

motivadas. El proceso de transición política parece dejar, pues, sin espacio a las estructuras que podrían denominarse "clásicas", pero muchos integrantes de ellas así como individuos a los que les cuesta trabajo adaptarse a las nuevas condiciones se constituyen en foco de nuevos y poderosos aparatos criminales organizados. Presumiblemente, a ellos se incorporan grupos de personas afectadas por cambios dramáticos del paisaje institucional del país tales como la reducción de la Fuerza Armada, la desmovilización del FMLN y la desactivación de los viejos cuerpos de seguridad y de la Policía Nacional.

12. Por otra parte, a la referida metamorfosis de los llamados "escuadrones de la muerte" como consecuencia del proceso de paz, debe agregarse otra característica que parece deducirse de las investigaciones: la atomización de las antiguas estructuras. A nivel local, se percibe la existencia de indicios respecto a la actuación de grupos que se movilizan tras la obtención de objetivos políticos, utilizando métodos violentos para tal fin. Estos grupos suelen estar estrechamente vinculados a acciones de delincuencia común, con alto grado de organización, logística y apoyo, en ciertos casos, de agentes del Estado.

13. A estos factores hay que agregar otro que resulta un efecto inercial en una situación de post-guerra que es lo que constituye la llamada "violencia política privada". Es decir, el fenómeno mediante el cual se producen determinados hechos de violencia políticamente motivados, pero en cuya generación no intervienen estructuras criminales ni agentes del Estado. Se trataría, más bien, de situaciones en las que las "cuentas del pasado" explican hechos criminales determinados. En la medida en que casos como éstos sean adecuadamente investigados y sancionados, y teniendo en cuenta el espíritu de reconciliación nacional que se insufla desde diversos sectores de la sociedad, es de esperar que un fenómeno como éste vaya gradualmente extinguiéndose.

14. El Grupo Conjunto ha recogido, a partir de sus investigaciones, informaciones sobre casos y situaciones específicas. De las mismas surgen elementos de juicio sobre la supuesta participación de particulares y dependientes del Estado, en hechos

criminales que ingresan dentro de los límites de su mandato. No obstante, como se adelantó en este Informe, los datos obtenidos no constituyen evidencia plena que permita atribuir públicamente responsabilidades personales respecto a los involucrados en las informaciones recibidas, extremo este que fundamenta la entrega de las mismas, en forma reservada a las autoridades competentes, a los efectos que éstas las procesen conforme a derecho.

15. El Grupo Conjunto concluye que, no obstante los grandes avances en el proceso de pacificación y los esfuerzos realizados por la sociedad salvadoreña para consolidar el clima de reconciliación nacional, siguen existiendo elementos de juicio que permiten sostener la fundada sospecha que el recurso a la violencia para solucionar diferencias políticas aún no ha sido erradicado definitivamente. Del universo de casos analizados por el Grupo Conjunto se desprenden indicios suficientes para esta afirmación.

La violencia política, en forma organizada o en su forma de "violencia política privada" como forma de saldar antiguas disputas, continúa presente. La gravedad de esta situación exige, de todos y cada uno de los salvadoreños, más aún de aquellos con responsabilidades institucionales, poner todos los recursos posibles a disposición de la gran tarea nacional de erradicar para siempre este fenómeno que tanto daño ha causado, y aún causa, al país.

c. Recomendaciones

16. El Grupo Conjunto, a partir del análisis de la realidad del fenómeno de la violencia política en El Salvador, estima oportuno plantear a las instituciones oficiales y a los diferentes sectores de la sociedad una serie de recomendaciones dirigidas a afianzar un adecuado sistema de prevención-represión de este tipo de modalidad delincencial.

17. Es evidente que el grave problema de la persistencia del recurso a la violencia como medio para dirimir diferencias políticas afecta a toda la comunidad salvadoreña, sin distinción de posiciones políticas o sociales. Más allá de las víctimas directas, las autoridades del país y el gobierno de la república en particular, se ven afectados de ma-

nera severa en su propia legitimidad y su capacidad de cohesionar a la sociedad en la perspectiva de la consolidación de la paz y la reconciliación entre los salvadoreños. El siniestro fenómeno descrito en este informe mina la estabilidad del proceso de paz, y en una cadena sin fin, alimenta actitudes violentistas, genera desconfianza en las instituciones democráticas y desalienta a los sectores productivos.

18. Como se adelantó en este Informe, el Grupo Conjunto expresa su convicción que una situación de la envergadura de la abarcada por su mandato exige una actividad permanente. Asumir y resolver en forma consistente esta problemática no puede estar sujeto a plazos, sino a resultados, para lo cual un trabajo sofisticado es urgente y necesario. Ello requiere de los recursos humanos y técnicos adecuados así como del marco jurídico que dote a los organismos encargados de llevarla adelante de todas las facultades procesales y sustanciales aptas para llegar a un resultado consistente. Por su misma naturaleza, una tarea de este tipo necesariamente debe ser llevada adelante por las instituciones nacionales competentes, rodeadas del apoyo y contralor de todos los sectores de la sociedad.

19. En esa perspectiva le cabe un rol de singular trascendencia a la nueva Policía Nacional Civil. Para que esta experiencia que constituye un reto en sí misma tenga resultados adecuados en un contexto tan complejo como en el que actualmente se vive en El Salvador, es indispensable dotarla de los recursos necesarios para desarrollar las tareas de investigación criminal que permitan ofrecer a la ciudadanía la seguridad que el problema de la violencia política y el crimen organizado en el país será definitivamente erradicado.

20. En ese orden de ideas, el Grupo Conjunto entiende necesario fortalecer, en primer lugar, los mecanismos de investigación policial, creando dentro de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil una Unidad Especial dedicada a tratar este fenómeno. Esa Unidad Especial podría tener las siguientes características:

(a) Los criterios de selección de su personal tendrían que garantizar la necesaria confianza en los diferentes sectores sociales y políticos, así

como eficiencia técnica en el desempeño de sus funciones investigativas. Se estima conveniente que los antecedentes de los miembros de esta unidad sean debidamente analizados, pues así lo aconsejan los requerimientos de la adecuada confianza que la ciudadanía ha de tenerle a esta unidad especial.

(b) Los efectivos deben recibir una completa y adecuada especialización, dada la temática compleja sobre la que trabajarán. Indudablemente, el delito con motivación política tiene características especiales, lo que implica que la investigación deba integrar elementos más amplios que los requeridos en casos de criminalidad común. Para este efecto se podrían introducir cursos adecuados de especialización al interior de la Academia Nacional de Seguridad Pública así como actividades de actualización y "reciclaje" permanentes al interior de la Policía Nacional Civil. La asesoría técnica y los cursos de especialización en el extranjero, en este orden de ideas, pueden ser especialmente provechosos.

(c) Por otra parte, la Unidad Especial necesita contar con todos los recursos técnicos y logísticos para llevar adelante una adecuada tarea de investigación. Ello requiere, además del apoyo de un calificado laboratorio de investigación técnica del delito —con el que, en principio, ya se cuenta—, sistemas de informática eficientes, una red de comunicaciones que funcione correctamente, medios de transporte de acuerdo a las necesidades del servicio y armamento moderno que le permita eventualmente enfrentarse a situaciones de peligro extremo. La alta eficacia requerida a estos efectivos en función del universo sobre el cual deben desarrollar su acción, así como el alto riesgo que implica este trabajo, aconsejarían que los agentes y mandos de esta Unidad Especial reciban una remuneración acorde a la importancia de su función.

(d) Para los efectos antes mencionados, la comunidad internacional deberá prestar al gobierno de El Salvador la necesaria cooperación técnica y financiera, en la forma que se determine, con la finalidad de capacitar a los miembros de la Unidad Especial, y dotar a ésta de los recursos materiales requeridos, para que la misma se constituya en un cuerpo eficiente, sólido y respetado por la ciudadanía.

(e) En el plano de las relaciones institucionales, es imprescindible que la Fiscalía General de la República asuma plenamente su mandato constitucional de dirigir las investigaciones criminales, en colaboración con la Policía Nacional Civil. Por lo tanto, esta nueva Unidad Especial deberá consolidar una vinculación con el Ministerio Público que permita una eficiente investigación de los casos delictivos políticamente motivados dentro de los marcos institucionales. De esta forma, todo el aparato del Estado con facultades para la investigación criminal deberá funcionar de manera armónica y transparente.

(f) Frente a la grave situación que enfrenta El Salvador a causa del accionar del crimen organizado, extremo que genera un grave peligro para la estabilidad social y política del país, y teniendo presente lo afirmado en este Informe en cuanto a la eventual relación entre estas poderosas estructuras y el crimen políticamente motivado, esta Unidad Especial de la Policía Nacional Civil puede ser, asimismo, altamente efectiva para la lucha contra el crimen organizado.

21. En cuanto al sistema judicial, el Grupo Conjunto entiende que es necesaria la profundización de su proceso de reforma que permita otorgarle el grado de eficiencia que reclama la sustanciación de casos de delitos políticamente motivados. El Grupo Conjunto expresa su expectativa favorable respecto a la nueva dinámica que adquirirá el Órgano Judicial a partir de la entrada en funciones de la nueva Corte Suprema de Justicia. En cuanto a mecanismos más concretos a considerar, el Grupo Conjunto estima que sería altamente conveniente:

(a) Que definitivamente la nueva Corte Suprema de Justicia proceda a una adecuada depuración del plantel de magistrados y jueces que, de acuerdo a las evaluaciones practicadas por el Consejo Nacional de la Judicatura, se les haya comprobado la comisión de infracciones a la ley, e inconducta funcional, y que no se encuentran a la altura de las relevantes responsabilidades que sus cargos implican. Esto permitirá dar una respuesta contundente a los grandes vicios que han afectado al Órgano Judicial en los últimos años, como la impunidad y la corrupción, entre los más graves.

(b) Orgánicamente, el Grupo Conjunto juzga necesario que se adopten, dentro del marco de respeto al debido proceso legal y los derechos humanos, las reformas legales necesarias a los efectos de dotar de un procedimiento especial a aquellas causas donde se ventilan hechos delictivos tanto con supuesta motivación política, como vinculados al crimen organizado. Esto permitiría dotar a la sustanciación de estos casos de las suficientes garantías, que permitan darle la necesaria seguridad a eventuales víctimas, sus familiares o testigos, al tiempo que el Estado pondría de manifiesto la prioridad que le asigna a estas situaciones que afectan directamente la estabilidad nacional.

A estos efectos, el Grupo Conjunto sugiere que sería adecuada la solución consistente en el nombramiento, conforme a la ley, de jueces designados o específicos para conocer en este tipo de causas. Esta solución puede viabilizarse mediante la reforma de legislación secundaria, en particular la Ley Orgánica Judicial, la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y la Ley de la Carrera Judicial.

Procesalmente, esta reforma legal debería facultar a la Corte Suprema de Justicia para que asigne competencia al juez designado o especial, en aquellos casos con posible motivación política, así como los relacionados con el crimen organizado, debido a las graves consecuencias que generan estos hechos sobre el clima de normal convivencia pacífica en el país.

La asignación de una causa al juez designado o especial sería una facultad de la Corte Suprema de Justicia, no obstante que cualquier persona o institución interesada podría solicitarlo, ejercitando su derecho de petición. Una vez asignado el caso, el juez que conocía en el mismo originariamente, se declararía incompetente y trasladaría todas sus actuaciones al juez designado o especial. La sustanciación del caso hasta su resolución final se desarrollaría en la capital de la república, donde instalaría su despacho el juez designado o especial.

(c) Debe considerarse seriamente la posibilidad de dictar, para un período transitorio, una legislación premial que permita la exención o reducción de la responsabilidad penal, a cambio de impor-

tante información debidamente comprobada que aporte elementos sustanciales para la detección y captura de autores materiales y, especialmente, intelectuales de hechos criminales a los que se refiere el presente Informe. En circunstancias que deben quedar claramente especificadas en la ley, la autoridad podría disponer, incluso, el cambio de identidad, el apoyo material y la salida a otro país de la persona o personas involucradas.

(d) Finalmente, el Grupo Conjunto subraya la necesidad que el Órgano Judicial profundice la coordinación necesaria con la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, a los efectos de concretar criterios unificados respecto a la investigación del delito, interpretación de los diferentes medios de prueba, y formalidades de los procedimientos extra-judiciales, que prevengan la generación de irregularidades que conlleven posteriormente la nulidad de importantes actuaciones policiales. En este sentido se estima necesario instrumentar un mecanismo permanente de coordinación de alto nivel entre las jerarquías de los distintos órganos involucrados en esta temática que considere, entre otros puntos, cursos periódicos de actualización para los funcionarios concernidos.

22. El Grupo Conjunto solicita a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos la creación de un mecanismo de verificación técnica en todo lo que signifique investigación de casos criminales donde se presuma una motivación política. Para ello, deberá dotarse a esta institución de un equipo técnico e instrumental necesario, ya que actualmente no cuenta con dichos recursos.

23. En relación al gobierno de la república, el Grupo Conjunto evalúa positivamente su actual política respecto a los cuerpos de seguridad. Se estima que, en la medida que se acelere el proceso de desmovilización de la Policía Nacional, la situación evolucionará aún más favorablemente, al haberse constatado la participación de efectivos de alta en esa institución en hechos investigados por el Grupo Conjunto, y en otros relacionados con el crimen organizado acaecidos recientemente.

De la misma forma, el Grupo Conjunto estima que es necesario fortalecer los controles internos en el seno de la Fuerza Armada, con el fin de

prevenir, y en su caso detectar, conductas violentas del orden jurídico por parte de algunos* de sus miembros de alta, a los efectos de tomar las medidas que permitan poner a disposición de la justicia ordinaria a los supuestos responsables.

24. Por otro lado, el Grupo Conjunto estima que el Estado salvadoreño debe intensificar los controles respecto a sus actividades de información e inteligencia de conformidad a la nueva política en esos aspectos, emanadas de los acuerdos de paz.

En este sentido, se subraya como altamente preocupante la existencia de indicios sobre la realización de tareas de inteligencia por parte de unidades de la Fuerza Armada en clara violación del precepto constitucional. Evidentemente, estas actividades, además de estar fuera del ordenamiento jurídico del Estado, conllevan el riesgo permanente de ser utilizadas como forma de control político sobre algunos sectores de la población. Por otra parte, al no existir el marco legal indispensable para el necesario contralor del desarrollo de una actividad de este tenor, el resultado de estas labores de inteligencia puede ser utilizado por grupos o personas, dentro o fuera del aparato estatal, en beneficio de sus propios intereses políticos.

Asimismo, es necesario que el organismo de inteligencia del Estado asuma totalmente su función constitucional. Es imprescindible —por la propia seguridad no solo del Estado, sino fundamentalmente de sus ciudadanos— que el Oficina de Inteligencia del Estado tenga la capacidad política y técnica de centralizar informaciones sobre situaciones y casos como los que se analizan en este informe, cuyo manejo adecuado es esencial para la propia estabilidad institucional y el clima de paz por el que optaron los salvadoreños.

25. Como ha quedado dicho, la persistencia de una situación donde la violencia con fines políticos no es debidamente combatida y erradicada es un factor que afecta sensiblemente el clima de pacificación y reconciliación que tantos sacrificios demandó de todo el pueblo salvadoreño. La tarea de erradicar este fenómeno debe ser asumida por toda la comunidad como un gran tema nacional.

En las actuales circunstancias, nadie puede salir beneficiado con este tipo de acciones criminales.

Por tanto, cada cual según sus responsabilidades debe realizar el aporte necesario para hacer frente al clima de temor, inseguridad y resentimiento que genera la violencia política:

El gobierno de El Salvador debe realizar dentro del Estado una permanente vigilancia para detectar posibles acciones ilícitas con fines políticos o relacionadas al crimen organizado por parte de sus dependientes. De esta forma se podrá depurar definitivamente el aparato estatal, brindando a la ciudadanía un ejemplar mensaje, que generará seguridad y confianza. Los distintos aparatos de Estado (Órgano Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Civil), podrán consolidar así una perspectiva de modernidad, eficiencia y ejercicio democrático y firme de su respectiva autoridad.

Los partidos políticos tienen la obligación de deslegitimar pública y permanentemente el recurso a la violencia, para desalentar a sus posibles adherentes que aún confían en este tipo de métodos repudiables. Sería altamente positivo para El Salvador que el rechazo a la violencia políticamente motivada sea un tema que goce del consenso de todas las fuerzas políticas, y que éstas presenten a la ciudadanía señales claras y definidas al respecto. Papel crucial pueden jugar, en este orden de ideas, los medios masivos de comunicación.

Las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales, especialmente aquellas de protección de los derechos humanos, tienen un insustituible rol que asumir en esta nueva etapa por la que transita El Salvador. Es innegable el encomiable papel que las organizaciones de defensa de los derechos humanos han realizado durante los durísimos años de violaciones sistemáticas que atravesó el país. Esa tarea debe continuarse y reforzarse, manteniendo su control y vigilancia de las instituciones estatales, pero asumiendo, cuando las condiciones lo permitan, una tarea de concertación y colaboración en las investigaciones y propuestas de solución. La gravedad del tema que motiva este Informe así lo reclama.